

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA**, quien se identifica con la **C.C. 98.634.778**, contra **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S.** y solidariamente en contra de **DESIGNE LIMITADA**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- Se recuerda que toda medida cautelar que se solicite debe venir en escrito separado de la demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la Dra. **GLORIA NATALIA FERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, con T. P. 148.198 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ba071778008dff7c00d20e509bff2dd796e41e1e376c64c26b120ed8e4409a**

Documento generado en 28/01/2022 03:57:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>